

No quaxa en gimeros Contadores Infiman
 dose Secretamente algunos y si enen dize has
 las Partidas que estan y estar, y haciendo Comtas
 lo satisfio en Casas e Casas de Administracion;
 Cuios Informes, Remitidos que sean al Consejo
 se vean en sala de Gobierno sin otra Estrage
 ni figura de Juicio; No que en su vista Detexami
 nare aceptandose alas leyes Cause efectos de cosa juzgada

18.

La Provision General dada por el Consejo en dize
 Jure de Julio de mil seiscientos y diez y ocho ago
 bada por mi en Caxare de Agorio y de de Septiembre
 de mil seiscientos y veinte y uno con la Calidad de
 que en Contrario de ella no se admita pleito sobre
 que las Justicias de los Pueblos que se administran gove
 naren sus Contribuciones a ochocientos mil mrs
 fueren obligadas dentro de un mes de cumplido
 Cada uno a Remitir ala Camera de Provincia
 o Partido agoder de los Arrendadores o sus
 Administradores Relacion fundada de los Valores
 de cada uno, y el importe de los Cobrados a Costa
 de los Arrendadores o estos Embrazen personas con
 poder bastante de Regalos dando Recibo; que
 siempre que los pagaren, la quieren Embrazen a su
 Costa deste fin, y dentro de un mes de cumplido

